

Undécimo. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

A N E X O

En este Anexo se especifican y detallan las obras y equipamientos para los que se destina la presente Orden.

EQUIPAMIENTOS

Equipos de achique.

- Motobomba.
- Turbobomba.

Equipos de respiración autónoma.

- Lanzas.
- Mangueras.

- Equipos de espuma.

- Proporcionador.
- Lanzas.

- Bifurcaciones.

- Reducciones.
- Racores.

- Equipos de desescombros.

- Picos.
- Palas.
- Rastrillos.
- Mazos.
- Hachas.
- Palancas.

- Equipos de rescate.

- Bomba.
- Combi (separador y cizaya).
- Mangueras hidráulicas.

OBRAS

- Obras del Parque de Bomberos de Aracena.

Con la presente Orden se financiarán de un presupuesto Total de Ejecución de Material que asciende a 54.933.252 ptas., la cantidad de 5.000.000 ptas., correspondientes a los siguientes capítulos:

- Torre de entrenamiento.
- Electricidad de los Anexos al parque.

- Obras del Parque de Bomberos de Valverde del Camino.

Con la presente Orden se financiarán de un presupuesto Total de Ejecución de Material que asciende a 50.000.000 ptas., la cantidad de 15.000.000 ptas., correspondientes a los siguientes capítulos:

- Desviación de la red de telefonía.
- Pinturas.
- Cubiertas.
- Varios.

ORDEN de 2 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención a Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Granada.

Con ocasión de la celebración del Campeonato Mundial de Esquí Alpino de 1996, en la estación invernal de esquí de Pradollano, sita en el término municipal de Monachil (Granada), la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, estimo conveniente implantar un Plan de Emergencias mediante el cual fuera posible coordinar las diversas actuaciones que pudieran derivarse a consecuencia de un incidente que lleve aparejado una situación de grave riesgo o calamidad pública, con menoscabo de la seguridad de las personas y bienes, aspectos que evidencian la finalidad pública e interés social de la citada actuación. El mencionado dispositivo de emergencias, quedó instalado en el Parque de Bomberos de Monachil, contando con un Servicio de Atención y Transporte Sanitario. Dicho Servicio fue prestado por la Asamblea Provincial de Granada de la Cruz Roja Española.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el artículo 14 de la Ley 2/95, de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996.

D I S P O N G O

Artículo 1. Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder a Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Granada una subvención de cinco millones ochocientos cincuenta mil (5.850.000) pesetas, destinadas a Servicio de Atención y Transporte Sanitario del Plan de Emergencias Sierra Nevada 96.

Artículo 2. Carácter.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de lo dispuesto en la presente Orden, tendrán el carácter de excepcional, justificándose su finalidad pública en la necesidad de mejorar la seguridad y protección de personas y bienes en posibles situaciones de grave riesgo o calamidad pública durante la pasada celebración de los Mundiales de Esquí Alpino de 1996.

Artículo 3. Aplicación de la subvención.

La infraestructura objeto de esta subvención fue constituida básicamente por: Servicio de Atención y Transporte Sanitario según se relaciona en el Anexo de esta Orden.

Artículo 4. Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en un solo pago, equivalente al 100% de la misma, previa justificación del gasto.

Artículo 5. Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada previa al cobro de la misma, mediante la aportación de los correspondientes certificados de gastos.

Artículo 6. Obligaciones y deberes del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado dos, del artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, serán obligaciones de Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Granada:

Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones concurrentes para el mismo

fin, circunstancia ésta que daría lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.

Artículo 7. Gestión de la subvención.

El importe de la presente subvención será gestionado íntegramente por Cruz Roja Española, Asamblea Provincial de Granada.

Artículo 8. Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tabloneros de anuncios de la Consejería de Gobernación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación

ANEXO

En este anexo se especifican las características de la prestación del servicio indicada en el artículo 3 de esta Orden.

PERIODO DE PRESTACION

Desde el 10 al 26 de febrero, ambos incluidos.

RECURSOS HUMANOS

Ceremonia de inauguración.

- Director	1
- Coordinador	1
- Conductores	11
- Socorristas	47
Total	60

Servicio diario.

- Director del dispositivo	1
- Coordinador	1
- Operadores de radio	2
- Auxiliares de transporte sanitario	18
- Conductores	8
Total	30

RECURSOS MATERIALES

Ceremonia de inauguración.

- Ambulancias	9
- Transportes	2

Servicio diario.

Ubicación

- Hoya de la Mora: 1 ambulancia y 1 transporte 4x4.

Material de rescate de montaña.

- Cruce de Pradollano	1 ambulancia
- Gasolinera (Las Víboras)	1 ambulancia
- Cruce de carreteras	2 ambulancias
- Túneles	1 ambulancia
- CECOPI	1 transporte

ORDEN de 2 de diciembre de 1996, por la que se concede una subvención al Ayuntamiento de Granada.

Con ocasión de la celebración del Campeonato Mundial de Esquí Alpino de 1996, en la estación invernal de esquí de Pradollano sita en el término municipal de Monachil (Granada), la Consejería de Gobernación, a través de la Dirección General de Política Interior, estimó conveniente implantar un Plan de Emergencias mediante el cual fuera posible coordinar, las diversas actuaciones que

podieran derivarse a consecuencia de un incidente que lleve aparejado una situación de grave riesgo y calamidad pública, con menoscabo de la seguridad de las personas y bienes, aspectos que evidencian la finalidad pública e interés social de la citada actuación.

El mencionado dispositivo de emergencias, quedó instalado en el parque de bomberos de Monachil, contando con un Servicio Contra Incendios. Dicho servicio fue prestado por el Servicio Contra Incendios y Protección Civil del Ayuntamiento de Granada.

A tenor de todo lo expuesto, y en virtud de las actuaciones que en materia de Protección Civil le corresponde a la Consejería de Gobernación según el artículo 14 de la Ley 2/1985, de 21 de enero, y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuesto de la Comunidad de Andalucía para 1996.

DISPONGO

Artículo 1.º Finalidad.

La presente Orden tiene por finalidad conceder al Ayuntamiento de Granada una subvención de once millones ochocientas quince mil (11.815.000) pesetas, destinadas al Servicio Contra Incendios del Plan de Emergencia Sierra Nevada 96.

Artículo 2.º Carácter.

Las subvenciones que se otorguen a tenor de lo dispuesto en la presente Orden tendrán el carácter de excepcional, justificándose la finalidad pública en la necesidad de mejorar la protección de personas y bienes en situación de grave riesgo, catástrofe o calamidad pública que pudiera acontecer durante la celebración de los pasados Mundiales de Esquí Alpino de 1996.

Artículo 3.º Aplicación de la subvención.

Es objeto de esta subvención los servicios extraordinarios de personal de bomberos, en las condiciones que se especifican en el anexo a esta Orden.

Artículo 4.º Abono de la subvención.

El importe de esta subvención será abonado en un solo pago equivalente al 100% de la misma, previa justificación del gasto.

Artículo 5.º Justificación de la subvención.

La subvención objeto de la presente Orden será justificada previa al abono de la misma, mediante la aportación de los correspondientes certificados de gastos.

Artículo 6.º Obligaciones y deberes del beneficiario.

Sin perjuicio de las obligaciones previstas en el apartado dos, del artículo 26 de la Ley 7/1996, de 31 de julio, de Presupuestos de la Comunidad Autónoma de Andalucía para 1996, serán obligaciones del Ayuntamiento de Granada:

- Comunicar a la Consejería de Gobernación la obtención de otras subvenciones concurrentes para el mismo fin, circunstancia ésta que daría lugar a la modificación de la resolución de concesión de esta Orden.

Artículo 7.º Publicación.

Se ordena la publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, y en los tabloneros de anuncios de la Consejería y Delegaciones de Gobernación.

Sevilla, 2 de diciembre de 1996.

CARMEN HERMOSIN BONO
Consejera de Gobernación